

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.18-98 SUSCRITA POR
EL CONSEJO
DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CENTROAMERICANA**

ACUERDO MINISTERIAL MEDE No. 025-98, Aprobado el 05 de
Mayo de 1998

Publicada en La Gaceta No. 45 del 05 de Marzo de 1999

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 31 de Marzo de 1998, en la ciudad de Guatemala, el Consejo de Ministros de Integración Económica, suscribió la Resolución No. 22-98, mediante la cual se establecen los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los aceites en bruto.

II

Que mediante la misma Resolución se modifica, el Anexo 1 del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, estableciéndose las Reglas Específicas de Origen para los Aceites y grasas vegetales y animales que estaban pendientes de definir.

III

Que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en la Resolución No.22-98, son los mismos que están vigentes para Nicaragua.

IV

Que el Artículo 55 del Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán ser publicados por los Estados Parte.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: Publicar la Resolución No. 22-98, suscrita por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, conforme se consigna al presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: La presente. disposición se comunicará a los Países Centroamericano y a la **SIECA**, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. **NOEL J. SACAZA C.**, Ministro de Economía y Desarrollo.